

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta, Magdalena, 13 de julio de 2023. Paso al despacho el presente proceso RAD: 47-001-31-05-002-2023-00026-00, informando que vencido el termino otorgado a la demandada para que presentara subsanación de la contestación, no se avista en el expediente memorial en ese sentido. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **YEINER JOSÉ BARRIOS PEÑA** EN CONTRA DE **SERVING DEL NORTE S.A.S, JJ INGENIERO Y CONSTRUCTORES S.A.S Y JOSÉ RAFAEL PINEDO MARTÍNEZ.**

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00026-00.

Santa Marta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con lo anterior, se tiene que los demandados no allegaron escrito de subsanación de la contestación de demanda, sin embargo, se observa que el motivo de la inadmisión lo fue el no aportar los certificados de existencia y representación legal de las empresas accionadas, pese a lo anterior, la representación legal se encuentra acreditada con los certificados anexados por la activa y el objeto de la inadmisión era la claridad sobre quién representaba legalmente a las sociedades demandadas y su identidad con el otorgante del poder, lo que se admitirá la contestación la demanda.

En consecuencia, se;

RESUELVE

1. TENGASE por contestada la demanda por parte de **SERVING DEL NORTE S.A.S Y JJ INGENIERO Y CONSTRUCTORES S.A.S**

2. Reconózcase personería para actuar al DR. EMIR HERRERA RODRIGUEZ como apoderado judicial de la accionada JJ INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S como quiera que funge representante legal de la demandada, y así mismo de SERVING DEL NORTE S.A.S y del señor JOSÉ RAFAEL PINEDO MARTÍNEZ según poder adjunto al memorial de contestación.

3. Se fija el día **LUNES VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:30 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **presencial**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8464362149b9af988994f0360c63e7ee37788bd6deea9a50c6187ea1d8586f67**

Documento generado en 18/07/2023 04:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>